



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico EX-2023-10114091- -GCABA-DGEGP s/ Excepción distribución ACAP

VISTO: Las Leyes 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), Decreto Nros. 463-AJG/19, 10-AJG/22 y 49-AJG/23, las Resoluciones Nros. 1597-MEGC/15, 3958-MEDGC/21 y 21-SCPEE/23 y el Expediente Electrónico N° 10114091-GCABA-DGEGP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N°3958-MEDGC/21 se aprobaron las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores” (ACAP) destinadas a los/las estudiantes de los establecimientos de Nivel Secundario dependientes de las Direcciones de Educación Media, Artística y de Escuelas Normales Superiores y de los supervisados por la Dirección General Educación de Gestión Privada;

Que las citadas actividades son entendidas como aquellas experiencias pedagógicas previstas en el Diseño Curricular destinadas a aproximar a los/las estudiantes al mundo laboral y la formación superior, las cuales profundizan en el campo de conocimiento de la orientación, a la vez que enriquecen la formación ciudadana durante el último año del Nivel Secundario de educación de gestión estatal y privada;

Que con dichas herramientas se permite avanzar en la plena aplicación del diseño curricular y consecuentemente lo previsto por la Ley Nacional de Educación y el Consejo Federal de Educación;

Que del informe de evaluación elaborado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE) se desprende la valoración positiva que hacen los estudiantes de la experiencia en sus distintos aspectos y en tanto aprendizaje novedoso por fuera de la escuela;

Que por Resolución N°21-SSCPEE/23 se estableció la aplicación a partir del ciclo lectivo 2023 en todas las secciones de Quinto (5to) año de los establecimientos de Nivel Secundario de las "Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores" (ACAP) cuya implementación obligatoria se encuentra aprobada por Resolución N° 3.958-GCABA-MEDGC/21;

Que por Decreto N°463/19 y sus modificatorios Nros. 10/22 y 49/23 es responsabilidad de esta Dirección General administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación y contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas;

Que a través de su artículo tercero la Resolución N°3958-MEDGC/21, que aprueba las “Actividades de

Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores”, delega en la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y en esta Dirección General Educación de Gestión Privada la facultad de crear las normas complementarias, ampliatorias de la misma y realizar todas las acciones que resulten necesarias para su implementación;

Que a través del Consejo Consultivo de Educación Pública de Gestión Privada, las entidades representativas de los establecimientos educativos de gestión privada que brindan planes de estudio con certificación jurisdiccional en trayectos formativos en Lenguas Adicionales (Resolución N°1597-MEGC/15) y con proyectos educativos con participación sistemática en exámenes internacionales y/o viajes de inmersión lingüística, han manifestado que la implementación de las ACAP durante el Quinto (5to) año resulta en una sobrecarga que no favorece la trayectoria de los estudiantes por lo que proponen que la carga horaria de las ACAP se distribuya entre los dos últimos años del ciclo orientado del Secundario;

Que corresponde contemplar las particularidades de los proyectos educativos elegidos por las familias, autorizados y supervisados por el Ministerio de Educación a través de esta Dirección General y conciliar la implementación de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores”;

Que en virtud de ello, la distribución de las citadas actividades a lo largo de Cuarto (4to) y Quinto (5to) año del secundario resulta una propuesta de excepción que permite considerar la especificidad de los proyectos institucionales sin que ello restrinja sus posibilidades de implementación;

Que las áreas pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son delegadas,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1°.- Dispónese que los establecimientos educativos que otorguen certificación jurisdiccional en algunas de las cuatro modalidades incluidas en el art. 1 del Anexo de la Resolución N° 1597-MEGC/15, y cuyos estudiantes participen en forma sistemática en exámenes internacionales y/o viajes de inmersión lingüística que generen una sobrecarga en el calendario escolar, podrán solicitar la excepción para que el desarrollo de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y de los estudios superiores (ACAP) - Resolución N° 3958-MEDGC/21 y su modificatoria- se realice a lo largo del Cuarto (4to) y Quinto (5to) año de la educación secundaria.

Artículo 2°.- La Supervisión de Nivel Secundario autorizará o denegará la solicitud de excepción contemplada en el artículo 1°, en función de que los institutos justifiquen suficientemente el pedido de excepción sobre la base de los criterios establecidos en el art. 1° de la presente Disposición, demostrando la sobrecarga en el calendario escolar respecto de los/as estudiantes de Quinto (5to) año.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas. Cumplido, archívese.

